

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El demandado EFRAÍN TORRES PRIETO a través de su apoderada judicial allegó escrito, solicitando al despacho la corrección de su nombre, por cuanto el segundo apellido es Prieto y no Nieto.

El despacho advierte, que efectivamente se incurrió en la transcripción errada del segundo apellido del demandado en las providencias fechadas a 20 y 23 de mayo de 2022, donde se decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y se requiere al demandante, respectivamente (Documentos 05 y 06 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá con su corrección.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el demandado EFRAIN TORRES PRIETO a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: CORREGIR las providencias de fecha 20 y 23 de mayo de 2022, en el sentido de señalar que el nombre del demandado es **EFRAIN TORRES PRIETO**.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 15 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1da728685a652ec2202a0396273fbe60a7a3ce5bfb4104f19c26eb17adde136**

Documento generado en 14/06/2022 08:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>